

1 - 48.0

GACETA



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 A:202/3/001/02 Tomo CXCVIII Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 4 de agosto de 2014

No. 25

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO MODIFICATORIO, AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO I DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2013, SUSCRITO EN FECHA VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL TRECE; EN ADELANTE "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA AVISOS JUDICIALES: 3022, 3023, 3042, 3041, 3640, 455-B1, 456-B1, SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 23-C1, 22-C1, 3035, 3036, DE TESORERÍA, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, RESPECTIVAMENTE;

A QUIENES EN LO SUEESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ENRIQUE OLASCOAGA CARBAJAL, EN ADELANTE "EL ORGANISMO", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO.

"DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LOS HÉROES SAN PABLO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TELÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

839-A1, 838-A1, 841-A1, 3038, 3039, 842-A1, 843-A1, 844-A1, 3043, 3044 y 3045.

840-A1, 3047, 3048, 3049, 847-A1, 3046, 837-A1, 3037, 845-Al y 846-Al.

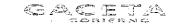
"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO MODIFICATORIO, AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS. SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2013. SUSCRITO EN FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL TRECE; EN ADELANTE "EL CONVENIO". QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS. ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN. Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERIA, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y. C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, RESPECTIVAMENTE: A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO. REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ENRIQUE OLASCOAGA CARBAJAL, EN ADELANTE "EL ORGANISMO", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES": QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES. DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



ANTECEDENTES

El veintid is de maixo de dos mil trece, el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaria de Finanzas, y el Colegio de Bachilleres del Estado de México, celebraron CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCISIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, SEÑALADOS EN EL ARTICULO 1. DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2013.

DECLARACIONES

. De "LA SECRETARIA"

- 1. Que la Secretaría de Finanzas, es una depondoncia del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y inbulgia de la hacienda pública del Estado, a quien le compete recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, así como establecer y llovar los sistemas de contribilidad gubernamental del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en los Artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014: 1, 2, 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, XXV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Due para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Dirección General de Recaudación y la Caja General de Gobierno, conforme a lo previsto en el Articulo 3, fracciones VI / XVI del Reglamento interior de la Secretaria de Finanzas.
- Que e Ni, en D. Erasto Martínez Rojas. Secretario do Finanzas, puenta con la atribución para suscribir el presente Commission farminos de lo previsto por los artículos 6 y 7, fracciones V y XL, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas, ecreditande su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Entado de Mexico. Doctor en Derecho Eruvial Avila Villegas, de 11 de septiembre del 2012.

The ELORGANISMO"

II.1 Que ha quedado acreditada su personalidad en el instrumento de fecha veintidós de marzo de dos mil trede, descrito en el antoccidente de este Convenio Modificatorio, y que se ratifica en el presente instrumento, misma que no ha sido modificada y sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha.

TI Do "LAS PARTES"

- Que se reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio Modificatorio.
- 2. Que, en mérito de la antes expuesto, se sujetan al tenor las siguientes:

CLÁUSULAS

TUPOAL- SIE (1000FICAN, el primer párrafo de la Cláusula PRIMERA, los numerales II.3, del apartado III y el numeral III.2, combrata de la usa la fracción II de "LA SECRETARÍA" y los numerales II.4. II.5, y II.7, fracción II de "EL ORGANISMO" en la Cláusula SECTANA Y LOS CUNTA y primer parrafo de la Cláusula SEPTIMA Y UPORA OUNTA y primer parrafo de la Cláusula SEPTIMA Y UPORA OUNTA, secordindose las subseduentes: SE 1900 NA la segundo párrafo del numeral II.2, apartado II de "EL ORGANISMO", así como la Cláusula DÁCIMA ENTREBA: para quedar como sigue:

CBJETO

PRIMERA. El objeto de presente Convenio es establecer las bases para la recaudación por parte de mua \$60088TARÍA", de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2014, que realicen los contribuyentes o particulares a meu CINGANISMO", los quales se encuentran señalados en el Catalogo de Servicios.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES" S'EGUNERAL ...

". De "LA SECRETARÍA"

🖟 🖮 conducto de la Dirección General de Recaudación:

11. 5 (1.2. ...

ill 1. Poner a disposición del organismo o en su caso de contribuyentes o cardiculares, en la cacina dioctrónica El a <u>ladomezagos me</u>. Podal de Senhuros al Contribuyente, el aplicativo mediame el cual una vez que



incresen los datos solicitados por el sistema, obtengan el Formato Universal de Pago que contendra la línea de captura, los servicios el importe a pagar, y la focha de vencimiento.

. . .

I.B. Por conducto de la Caja General de Gobierno:

Lil.i. ...

I.II.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden a favor de "EL ORGANISMO" a la cuenta referida en el apartado II.2 de la fracción II de "EL ORGANISMO" de la presente Cláusula.

II. De "EL ORGANISMO"

H.I.

II.2. ...

En caso de que la cuenta señalada con anterioridad se pretenda modificar, "EL ORGANISMO" informara por escrito a "LA SECRETARÍA" con tres días de anticipación la nueva cuenta en la cual serán depositados los recursos recaudados.

II.3 ...

- Ii.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, "LAS PARTES" tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente converilo, estas se ajustarán ademas a los términos y condiciones que señalen las Reglas de Operación que at efecto emita "LA SECRETARÍA.
- II.5. Informar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a "LA SECRETARÍA" cuando se efectúen cambios en las tarifas o se otorgue un beneficio, condonación, estímulo o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de suscripción dei presente, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos que señalen en la página electrónica <u>www.edomex.gob.mx</u>. Portai de Servicios al Contribuyente.

II.6. ...

II.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por conisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.

DEL PAGO

TERCERA. La recaudación efectivamente obtenida será trasfonda por "LA SECRETARÍA" al dia habil siguiente, a "EL ORGANISMO", descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

REPORTES DE INFORMACIÓN.

CUARTA. "LA SECRETARÍA" a través de la Direction General de Recaudación, presentará a "EL ORGANISMO" mensualmente, dentro de los 10 (diez) días habiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarías que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la Cláusula PRIMERA.

CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS

QUINTA. En caso de que se detecten inconsistencias en la información, "EL ORGANISMO" podrá solicitar per escrito a "LA SECRETARÍA", la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del informe a que se refiere la Cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por "LA SECRETARÍA" en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará a "EL ORGANISMO" dentro del mismo plazo.

En caso de que "EL ORGANISMO" no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su entrega, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

SÉPTIMA. En caso de que se detecten irregularidades que puedar ser constitutivas de responsabilidades administrativas, cualquiera de "LAS PARTES", que tenga conocimiento en el ámbito de su respectiva competencia, se dará vista a la autoridad competente, para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sancionos correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municípios.



DE LA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA PRIMERA. "LA SECRETARÍA" no será considerada como patrón sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de "EL ORGANISMO", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a "LA SECRETARÍA".

PUBLICACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor al día siguiente de su suscripción, y deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Conformes con su contenido, "LAS PARTES" firman el presente Convenio Modificatorio en dos tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo. Estado de México, el día seis del mes de mayo de dos mil catorce, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL ORGANISMO"

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS SECRETARIO DE FINANZAS (RÚBRICA).

LIC. ENRIQUE OLASCOAGA CARBAJAL
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN (RÚBRICA).

C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO CAJERA GENERAL DE GOBIERNO (RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ARQUITECTO
VÍCTOR GABRIEL ORTIZ MONDRAGÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI". S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a su formato y escrito recibidos con número de folio ACU-007/2014 de fecha dieciséis de julio del año en curso, mediante los cuales solicita a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la autorización para llevar a cabo el proyecto de Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado "LOS HÉROES SAN PABLO", para desarrollar 4,979 viviendas, en un terreno con superficie de 632.046.63 M² (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS), de un total de 862.819.79 M² (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), ubicado en Ex Ejido de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac. Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al conjunto urbano como "la modalidad que se acopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".



Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5,38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunte urbano comprenderá según el caso, las autorizaciones relativas a la lotificación en condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que se encuentra acreditada la **constitución** de su representada, según consta en la Escritura Pública No. 93,619 de fecha veintidós de agosto de dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal. México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercia en el Folio Mercantil No. 190035, de fecha veintiuno de octubre de dos mil tres.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica** a través de la Escritura Pública No. 97,101 de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil No. 190035, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cinco.

Que se acreditó la propiedad de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

Escritura Pública No. 1,424 de fecha veintinueve de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118526 de fecha veinte de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1.390 de fecha dos de actubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118528 de fecha veinte de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1.391 de fecha dos de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba. Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118529 de fecha doce de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1,401 de fecha dos de actubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, baja el folia real electrónico 00118530 de fecha doce de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1,431 de fecha veintinueve de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe dei Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118531 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1,409 de fecha siete de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118532 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1,410 de fecha siete de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118533 de fecha trece de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1,411 de fecha siete de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba. Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118534 de fecha doce de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1,412 de fecha siete de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrônico 00118535 de fecha doce de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1,393 de fecha dos de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118536 de fecha trece de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1,394 de fecha dos de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notaria Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Pública de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118537 de fecha quince de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1.370 de fecha veinte de septiembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notaria Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00119243 de fecha quince de noviembre de dos mil trece.



Escritura Pública No. 1,420 de fecha veintinueve de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba. Estado de Mexico, bajo el folio real electrónico 00118538 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1,413 de fecha siete de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118539 de fecha trece de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1.411 de fecha siete de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba. Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118534 de fecha doce de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1.395 de fecha dos de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público, de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118540 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece.

Escritura Fublica No. 1.433 de fecha veintinueve de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba. Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118541 de fecha veinte de noviembre de dos mil trece.

Escritura Publica No. 1,396 de fecha dos de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electronico 00118542 de fecha trece de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1,435 de fecha seis de noviembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118543 de fecha nueve de diciembre de dos mil trece.

Escritura Publica No. 1,414 de fecha siete de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Publico No. 148 del Estado de Mexico, inscrita en el Registro Público de la Propiedas de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118544 de fecha doce de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1,415 de fecha siete de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118546 de fecha trece de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1.423 de fecha veintinueve de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de Mexico, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba. Estado de Mexico, bajo el folio real electrónico 00:118547 de fecha veinte de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1,397 de fecha dos de obtubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba. Estado de México, bajo el felio real electrónico 00118548 de fecha diecinueva de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1,374 de fecha veinte de septiembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario. Público. No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00119245 de fecha trece de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1,375 de fecha veinte de septiembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba. Estado de México, bajo el folio real electrónico 00119246 de fecha quince de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1,376 de fecha veinte de septiembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propredad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00119247 de fecha trece de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1,377 de fecha veinte de septiembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba. Estado de México, bajo el folio real electrónico 00119248 de fecha doce de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1,378 de fecha veinte de septiembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de Mexico, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba. Estado de Mexico, bajo el folio real electrónico 00119249 de fecha trece de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1,371 de fecha veinte de septiembre de dos mil trece, otorgaoa ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00119250 de fecha trece de noviembre de dos mil trece.



Escritura Pública No. 1.372 de fecha veinte de septiembre de dos mil trece, olorgada ante la fe dei Notario Público No. 148 dei Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba. Estado de México, bajo el folio real electrónico 00119251 de fecha doce de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1,373 de fecha veinte de septiembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electronico 00119252 de fecha doce de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1,421 de feci a veintinueve de octubre de dos militrece, olorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de 1/4xico, loscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba. Estado de México, bajo el folio real electronico 00119235 de fecha dos de diciembre de dos militrece.

Escritura Pública No. 1.425 de fectio veintinueve de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de Máxico, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ciumba. Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118489 de fecha veinte de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1.402 de fecha siete de octubre do des mil trece, otorgasa ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Publico de la Propiedad de Otumba. Estado de México, bajo el folio real electronico 00118490 de fecha doce de noviembre de dos mil trece.

Escritura Publica No. 1,398 de fecha dos de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 de Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba. Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118493 de fecha trece de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1,445 de fecha veinte de diciembre de dos mil trece, olorgada ante la fe del Notano Público No. 148 del Estado de Mexico, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electronico 00119237 de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce.

Escritura Pública No. 1,447 de feci a veinte de diciembre de dos mil trece, ok rigada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electronico 00118492 de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce.

Escritura Pública No. 1,446 de fecha veinte de diciembre de dos mil trece, otorgada ante la fo del Notario Publico. No. 148 del Estado de Mexico, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otemba. Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118494 de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce.

Escritura Pública No. 1.399 de fecha dos de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Publico de la Propiedad de Otumba. Estado de México, bajo el folio real electrónico 00119239 de fecha diocinueve de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1.426 de fecha veintimieve de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electronico 00118495 de fecha cos de diciembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1.379 de fecha dos de octubre de des mil trece, otorgada ante la fe del Notario Publico No. 148 de Estado de Mexico, insenta en el Registro Público de la Propiedad de Otumba. Estado de México, bajo el folio real electrónico 00119240 de fecha trece de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1,426 de fecha veintircueve de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Publico No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba. Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118495 de fecha dos de diciembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1,417 de fecha veintinueve de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe dol Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba. Estado de México, bajo el folio real efectibalco 00118496 de fecha veinte de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1.416 de fecha veintinueve de octubre de dos mil trece, otorgado ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba. Estado de México, bajo el folio real electronico 00118498 de focha diecinueve de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1.380 de fecha dos de actubre de dos mil trece, otorgada ante la feldo Notario Publico No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba. Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118499 de fecha dode de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1.404 de fecha siete de octubre rie dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de Mexico, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba. Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118500 de fecha trece de noviembre de dos mil trece.



Escritura Pública No. 1,427 de fecha veintinueve de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de Mexico, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba. Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118501 de fecha veinte de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1.405 de fecha siete de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el foilo real electrónico 00118602 de fecha doce de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1.381 de fecha dos de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba. Estado de México, bajo el folio real electrónico con 18504 de fecha doce de noviembre de dos mil trece.

Escritura Publica No. 1,428 de recha veintinueve de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba. Estado de México, bajo el folio real electrónico (10118505 de fecha veinte de noviembre de dos mil trece.

Escritura Publica No. 1,382 de fecha dos de octubre de dos mil trece, ctorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba. Estado de México, bajo el feito real electrónico 00118506 de fecha quince de rioviembro de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1,383 de fecha dos de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico C0118508 de fecha trece de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1.406 de fecha siete de octubre de dos mil trece, otorgada anto la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 601/19241 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece.

Escritora Publica No. 1.418 de fecha veintinueve de octubre de dos míl trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba. Estado de México, bajo el folio real electrónico 60118509 de fecha veinte de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1,400 de recha dos de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de Mexico, inscrita en el Redistro Público de la Propiedad de Otumba. Estado de México, bajo el follo real electrónico 00118810 de fecha doce de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1.422 de fecha veintinueve de octubre de dos mil trece, otargada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de Si Mexico, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba. Estado de México, bajo el folio real electrónico 00119242 de fecha tres de diciembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1.384 de fecha dos de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118611 de fecha quince de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1,448 de fecha veinte de diciembre de dos militrece, ctorgada ante la fe dei Notario Público No. 148 del Estado de Mexico, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba. Estado de México, bajo el folio real electromico 00118512 de fecha veintiuno de onero de pos milicatoros.

Escritura Pública No. 1.449 de fecha veinte de diciembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de Mexico, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba. Estado de México, pajo el foijo real electrónico 00:18813 de fecha veintitrés de onero de dos mil catorce.

Escritura Pública No. 1.429 de fecha veintinueve de octubre de dos militreca, ctorgada ante la fe del Notario Público No. 148 de Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00110515 de fecha veinte de noviembre de dos militrece.

Eccritura Pública No. 1.385 de fecha dos de octubre de dos mil trece, otergada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, bajo el felio real electrónico CC118516 de fecha dos de noviembre de dos mil trece

Escribin Pública No. 1408 de fecha siste de octubre de dos mil troce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrite en el Registro Público de la Propiedad de Otumba. Estado de Mexico, bajo el fello real electrónico 1771 9817 de lecha cone de noviembre de dos mil trece.



Escritura Pública No. 1,386 de fecha dos de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba. Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118518 de fecha quince de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1,434 de fecha seis de noviembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba. Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118519 de fecha tres de diciembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1.387 de fecha dos de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118520 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1.419 de fecha veintinueve de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118523 de fecha veinte de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1,388 de fecha dos de petubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118524 de fecha trece de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1.389 de fecha dos de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba. Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118525 de fecha doce de noviembre de dos mil trece.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, expidió la respectiva Constancia de Viabilidad del proyecto que nos ocupa, según oficio No. 224020000/905/2014 de fecha veinte de marzo de dos mil catorce, una vez que se obtuvieron todas las opiniones técnicas favorables por parte de las instancias gubernamentales que participan en la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que el Municipio de Tecámac, mediante oficio No. PM/0165/2013 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil trece, externo su **opinión favorable** para que se desarrolle el proyecto de conjunto urbano de referencia.

Que el Municipio de Tecámac a través de su Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. OF/DDU/473/06/2014 de fecha treinta de junio de dos mil catorce, solicitó a la Dirección General de Operación Urbana que la obligación del **equipamiento urbano básico**, sea canalizado a la construcción de un centro de desarrollo comunitario y una guardería infantil, para dotar al desarrollo con mejores servicios y con mayor cobertura en la región. Asimismo, solicitó que parte del jardín vecinal que no sea posible alojar dentro del desarrollo se ubique dentro de áreas de propiedad municipal en la Colonia Lomas de Tecámac.

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Planeación del Municipio de Tecárnac, expidió la correspondiente licencia de uso del suelo con número 633 de fecha dos de abril de dos mil catorce.

Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable. Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac, mediante oficios número 13 de fecha veinticinco de octubre de dos mil once y oficio sin número de fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, otorgó la **factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/178/2013 de fecha seis de noviembre de dos mil trece, emitió la correspondiente opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SSC/DGPC/O-2731/2014 de fecha veinticinco de abril de dos mil catorce, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, emitió el respectivo dictamen en materia de protección civil para el proyecto de conjunto urbano.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/249/14 de fecha dieciséis de junio de dos mil catorce.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto** vial. mediante oficio No. 21101A000/847/2014 de fecha nueve de abril de dos mil catorce.

Que mediante oficio No. 3-PCM-SYA-0218/2013 de fecha quince de febrero de dos mil trece, expedido por la Jefatura de Oficina de Atención a Solicitudes Zona Ecatepec, de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la factibilidad de suministro de energía eléctrica al proyecto de conjunto urbano de referencia.



Que en términos de la establecida por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Unada amitió ol correspondiente Informa Técnico a través del oficio No. 224020000, 2385, 2014 de fecha discissete de julio de nos milipatoros.

Oue la Dirección General de Operación Urbana a traves del oficio No. 224020000/1532:2014/71 de fecha doce de mayo de dos mil catordo, manifestó a la empresa promotora que puede continuar con el trámite de autorización del proyecto de conjunto urbano objecto nos coupa, toda vez que ra encuentra centro del proceso de cumplimiento de las coligaciones convisoas de autorizaciones objectos de la conjunto de las coligaciones de autorizaciones objectos de la conjunto del Codigo Administrativo del Estado de Máxico.

One una vez matizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista tócnico como lagal, se llegó a la conclusión de que se enquentran satisfechos los requisitos que señale en Reglamento del Libro Ouinto de Codigo Administrativo do Estado de Mexico, para la sutorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de México: 5.3 fracción XVII. 5.5, 5.6, 5.9 fracción IV y 5.33 fracción I, 5.37 fracción I inciso V) y Fracción V, 5.38 fracción III, VIII y XIII. 5.39 y Quarto Fransitorio de las Reformas al Libro Quinto de Godigo Administrativo del Estado de México, 52 de su Regiamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción II doi Codigo Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracciones I y II del Regiamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, y en relación con el acuerdo delegatorio de facultades publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el veintitrés de mayo del dos mil ocho y considerando que es interes del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Tecámac, apoyar la cierta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiento:

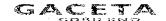
ACUERDO

PRIMERO.

Se autoriza a la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", S.A. de C.V., representada por usted el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado "LOS HÉROES SAN PABLO", como una unidad espacial integral, para que en terrenos con superficie de 632.046.63 M² (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS), de un total de 862,819.79 M² (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), ubicado en el Ex Ejido de San Pablo Tecaldo, Municipio de Tecamac. Estado de México, lleve a capo su desarrollo para alojar 4,979 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación 1 de 13: 2 de 13; 3 de 13: 4 de 13; 5 de 13: 6 de 13: 7 de 13: 8 de 13; 9 de 13: 10 de 13: 11 de 13: 12 de 13 y 13 de 13, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICI	E HABITACIONAL VENDIBLE:	409,686.12 M ²
	E DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y BÁSICOS VENDIBLE:	4,162.78 M²
SUPERFICIE	E CENTRO URBANO REGIONAL VENDIBLE:	39.832.00 M²
	E DE DONACIÓN AL MUNICIPIO: 9.11 M ^{°,} de Donación Adicional por proyecto;	63 ,130.39 M²
SUPERFICIE	E DE VÍAS PÚBLICAS:	115,235.34 M²
SUPERFICI	ETOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	632,046.63 M ²
SUPERFICIE	FUERA DE AUTORIZACIÓN:	230.773.16 M²
SUPERFICIE	TOTAL DE TERRENO:	862,819.79 M ²
NÚMERO DI	E MANZANAS:	26
NÚMERO DI	ELOTES:	404
NÚMERO DI	E VIVIENDAS:	4,979

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "LOS HÉROES SAN



PABLO", incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y iotificacion en condominio mismos que se expresar gráficamente en los Planos de Lotificación 1 de 13: 2 de 13: 3 de 13: 4 de 13: 5 de 13: 6 de 13: 7 de 13: 8 de 13: 9 de 13: 10 de 13: 11 de 13: 12 de 13 y 13 de 13: anexos a este autorización.

SEGUNDO.

Con fundamento en le astablecido en les artícules 5.38 hacción X, incisos au, b), c) y ej de Código Administrativo del Estado de México: 42 fracción IV, 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a su policitud. las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

ÁREAS DE DONACIÓN.

Deberá oder al Municipio de Tecamac, Estado de idexido, in área de 115.235.34 M. (CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), que será destinada para vias públicas, lyudimente deberá coderle un area os 61.341.55 Mª (SESENTA Y UNIVIDIDADENTOS CUARRENTA Y UNO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS) que corresponden por registranto da las 4.979 viviendas de interes sucre previstas y la superficio destinada a uso contro del ero registral (CUB), y unas adicionalmente 1.789.1° Mª (UNIVIDIDADENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO ONCE METROS CUADRADOS), por razón de proyecto la qual suna una superficio total de 63.130.39 Mi (SESENI A Y TRES MIL CIENTO TREINTA PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), misma era será destinada a equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos. Estadonación el deberón estar debidamente habithadas para su os pación inmediata en el momento de su entre parroceptica y se enquentras identificadas en cirasportivo place de lotificación.

Asimismo, debera coderto al Gobierto del Elitado de Daxido, un área aquivalente a 31.008.96 M (TREINEA Y UN MIL SESENTA Y OCRO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), por las 4.97 e viviendas provistas en el desarrollo y la succidire destinada a uso centro urbano regional (CUB), elebendo camplio con las formalidades del cuero, dono con que ele utilizará de conformidade con lo eleverto pur los attitulos 42 fraccion IV v 54 del Berminanto del Libro Odinto del Codigo Administrativo del Estado de México, debergo formalizar so entrega deniro del plazo de 6 meses contados a partir de la focta de autorización del inicio de una mass de umanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el attituto 50 del Regiamento del Libro Odinto del Codigo Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Debera calizar las siguientes obras de umanización al interco del des arollo da forme el articolo 58 del Fraglamento del Libro Quinto del Codigo Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción. las previsiones correspondientes a las personas con discreacidad, conforme lo establecen los artículos 11.04 y 11.35 de Libro Centro Primero de Códi m Administrativo del Estado de Mexico, así al malla disposir mas con espondientes de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 58 de Reglamento del Regismento del Entección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Etian de distribució do agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el phorro, reuso y tratamiento dol agua, Instalar un medidor electriculdo de obrisumo cara dotorninar el volumen de sum réstro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano, que cumpla con lo estipulado en la Norma Oficia-Mexicana NOM-012-SCFI-1994.
- B). Ped separada de dienaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, asi outro para la infiltración del agua pluvial al sepsuelo, que sean aprobarlos por la historidad o repetente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemos y elementos aherradores de energía electrica.
- Guarniciones y banquetas.



- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardineria y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- Señalamiento vial.
- J). Delimitación del lote objeto del condaminio mediante bardas o con la propia edificación.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Debera realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable. Acantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac, mediante oficios número 13 de fecha veinticinco de octubre de dos mil once y oficio sin número de fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/178/2013 de fecha seis de noviembre de dos mil trece, emitido por la Camisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad a través del oficio No. 21101A000/847/2014 de fecha nueve de abril de dos mil catorce.

OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II. 60 fracción XVI y 61 fracción II del Regiamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud y la del municipio, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo y la parte del jardin vecinal que no sea posible alojar, se ubique en terrenos de propiedad municipal de la Colonia Lomas de Tecámac, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción. las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 del Libro Décimo Primero del Código Administrativo del Estado de México, así como las disposiciones del Libro Décimo Octavo del citado ordenamiento legal; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

A). JARDÍN DE NIÑOS DE 9 AULAS, en una superficie de terreno de 2,898.00 M² (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1.188.00 M² (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 9 auias de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserie).
- Bodega.
- Salón de usos múltiples (equivalente a dos aulas didácticas).
 - Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
 Alumnos hombres: 8 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorio y 1 tarja.
 Alumnos mujeres: 9 excudados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
 Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavado.



- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Płaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura minima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 10 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con capacidades diferentes).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 9.00 M³.
- B). JARDÍN DE NIÑOS DE 6 AULAS, en una superficie de terreno de 1,932.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 726,00 M² (SETÉCIENTOS VEINTISÉIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
 - Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorio y 1 tarja. Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
 - Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtica.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con capacidades diferentes).
- Área con juegos que incluya resbaladíllas, columpios, sube y baja, escaloras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenera, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos
- Cisterna con capacidad de 6.00 M⁻.
- C) DOS ESCUELAS PRIMARIAS DE 18 AULAS, en una superficie de terreno de 5,220.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), can una superficie de construcción de 1,944.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) cada una.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO para cada escuela.

- 18 aufas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Dirección.
- Servicio médica.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:



- Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes). 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes). 2 mingitorios y 1 tarja por nucleo.
- Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes). 3 avabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), y 1 tarja por nuclso.
- Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtido.
- Definitación del credio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asia bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 19 cajones de 2,40 x 5,00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles per aula, así como barreras de prantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M³.
- D). UNA ESCUELA SECUNDARIA DE 24 AULAS, en una superficie de terreno de 6,960.00 M² (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 2.592.00 M² (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 18 Aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- 1 Laboratorio (equivalente a dos aulas didácticas).
- 1 Taller multidisciplinario (equivalente a dos aulas didácticas).
- 1 Taller de cómputo (equivalente a dos aulas didácticas).
- Dirección con coordinación.
- Servicio médico.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
 - Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
 - Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja per núcleo.
 - Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
 - Maestres mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Portico
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de parandal.
- Plaza civica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 25 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 muiticanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podran localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 24.00 M².
- E). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO por 950.00 Mº (NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) de construcción, que será destinado para Centro de Desarrollo Comunitario, cuyo programa arquitectónica será determinado por la Dirección.



Octobral de Operación Urbana. Cabe mencionar que la Secretaria poora autorizar que la congacion de ejecutar obras de equipamiento urbano pasno, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localide este desarrollo, en la proporción que resulte, conforme o lo establecido en el artículo 60 del Regismento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, que en esto caso se considera conveniente ampliar la jundería infantil para su mejor aportechamiento, atendiendo la petición del municipio y de la propia empresa titular del desarrollo.

F). JARDIN VECINAL, ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.

Paintin Vecinal de 15.982.90 M. JOUINCE MIL NOVECIANTOS PREINTA Y TRES METROS CUADRADOS) de superficial.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas vardos (70 % de la superficie del pre Lo).
- Jardines: césped, barreras de plantas y armostos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 MF de terrende.
 Circulaciones 730% de la superficie del predior, senderos, veredas, andadores y plazefette.
- Mobility operations, botes upra basis is arbitraries y socialismentos.

Zona Deportiva de 23,899.00 M² (VEINTITRES MIL OCHOCIPATOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 12 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
 - Área de ejercicios con aparatos al aire libra.
- Pistas para trotar.
 - Areas vordes (1 árbol por cada 10 00 M- de (chreso), asritumo banieras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2,40 x 5,00 metros cada uno (1 cajón por cada 300,00 M³ de termino para zona deportiva).
 - Mobilitaro urbanot bancas, botes para bastaro, arbotantes y scrialamientos.
- GUARDERÍA INFANTIL don 548.00 M° (GUINIENTOS CUARENTA Y SEIS METHOS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 M° de terrero por cada metro quadrado de construcción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, curion comirá asimismo el prechama applicación de Secretaria podrá autorizar que la utilidación de ejecutar eltras de regulpacioneto urbano bísico, sos canalizada a la construcción del Equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zoda o región donde se localide este desarrollo, en la proporción que resulta, conforme y lo establecido en el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Córligo Aleministrativo del Estado de México.
- H). CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS con 300.00 Mr. (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 M² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá acin ismo el program a arquitectonico.

El equipamiento destinado a educación deberá estas concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregara dotado de las instalaciones y mobiliario basido para su funcionamiento, conformo lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 de Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de Mexico, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x. 2.40 metros y 1 escritodo de 1.10 x. 0.60 metros con silla, as, como 40 mesabancos por aula de escuela primada y secundaria, considerar 2 para zurdos por aula y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jarcin de niños.

Su representada deberá miciar las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, en los terminos señalados en el presente acuerdo de autorización.



TERCERO.

Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impactó Ambiental de la Secretaría del Interés social Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/249/14 de fecha dieciséis de junio de dos mil catorce, el cual obra agregado al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Dirección General de Protección Civil Estatal, contenidas en el oficio No. SSC/DGPC/O-2731/2014 de fecha veinticinco de abril de dos mil catorce y demas acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO.

Con base en o establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Códige Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de Mexico, para que pague y presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SÉPTIMO. OCTAVO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaria de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

Tendrá que dar el debido cumplimiento a las condicionantes establecidas en la opinión técnica favorable emitidas por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/178/2013 de fecha seis de noviembre de dos mil trece. Cabe resaltar el cumplimiento de acreditar los estudios correspondientes al "desarrollo" de los pozos (limpieza de la infraestructura hasta obtener agua cristalina y libre de solidos), aforo del mismo (bombeo gradual ascendente con un mínimo de 24 horas en forma ininterrumpida) y los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del agua que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, por resultar técnicamente indispensables para verificar que se encuentre garantizada la calidad, cantidad y continuidad del servicio de agua potable.

Hasta en tanto, no se acredite ante la Comisión del Agua del Estado de México el cumplimiento a las condicionantes antes referidas, no se otorgará la autorización de inicio de la ejecución de obras, enajenación o gravamen de lotes y la promoción del desarrollo.

QUINTO.

En términos de lo dispuesto por el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 48 meses**, del programa de obras presentado por usted; contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo.

SEXTO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras per realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de S256'430.500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operacion del desarrollo, tales como tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de Mexico y/o del Municipio de Tecámac, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México. 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SÉPTIMO.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de \$2'358,515,00



(DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) y la cantidad de \$411,580.00 (CUATROCIENTOS ONCIE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) por tratarse de un desarrollo con vivienda de tipo interés social y 2% (DOS POR CIENTO) por el tipo comercial y de servicios respectivamente, del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$235'351,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILEONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por las viviendas de tipo interés social, y la suma de \$20'579.000.00 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) por el centro urbano regionai (CUR).

Pagara asimismo el costo de los derechos de supervisión de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la autoridad competente, debiendo acreditar el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana, previo a la autorización de inicio de obras del desarrollo.

De igual forma, pagara el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual sera determinado por las autoridades correspondientes, ante cuiones deberá acreditar dicho pago y a esta dependencia.

OCTAVO.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Codigo Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac, por concepto de impuesto por autorización del conjunto urbano, la cantidad de S3'619.623.46 (TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 voces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 4.979 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo y la cantidad de \$322.286.19 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS DIECINUEVE CENTAVOS M.N.) que corresponde a 126.88 veces el salario mínimo diario por cada 1000 M² de superficie vendible por el uso de centro urbano regional. De igual forma, debera pagar al Municipio de Tecámac la suma de \$79.638.14 (SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CATORCE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Municipio de Tecámac, la cantidad de S 65,447.15 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS QUINCE CENTAVOS M.N.) per concepto de fusión de sesenta y seis predios que en el presente se autoriza.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios. las viviendas de tipo interés social que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$285,586.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), y menor o igual a \$371.263.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00 100 M.N.) norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO.

Con fundamente en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y li del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$1'636,121.75 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.), por el tipo habitacional interés social y la cantidad de \$525,516.64 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.) por el centro urbano regional (CUR); y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagará la cantidad de \$1.819.955.66 (UN MILLON OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional interés social y la cantidad de \$700.688.86 (SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.)

Pagara asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva I ey. El importe se determinara en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Município de Tecámac, una fianza por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los quales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta



de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Codigo Administrativo del Estado de Mexico y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto de Ireferido Codigo Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DÉCIMO PRIMERO.

En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montes de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la promoga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha roevaluación será aprobada por la Secretaria de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO SEGUNDO.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fraccion XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la venta de fotes, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de a Dirección General de Operación Urbana, la qual se otorgará de manera proporcional al avanco que presenten en su sjecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su sjecución, debiendo correditar la ossociabilidad del servicio de agua potablo. La trotocolización de la autorización de vento de lotes que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

lla ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse quando estén ejecutadas y en servicio las obras do egua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica do la etapa o sección que se vaya a ocupar, además do que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, el responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización será el titular de la presente autorización.

DÉCIMO CUARTO.

Debera insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la publicidad comercial del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Codigo Administrativo del Estado de Mexico y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Codigo Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los correspondientes planos de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DÉCIMO QUINTO.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO SEXTO.

En los lotes del Conjunto Urbano "LOS HÉROES SAN PABLO", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la eptención de las licencias de uso del suelo para los lotes destinados a viviendas y no causandose el copro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de Mexico y Municipios. Previo al aprovechamiento de los



lotes deberán obtener las licencias municipales de construccion y domás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a centro urbano regional y comercio de productos y servicios basicos, previamente deberán obtener los dictámenes de proteccion civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecámac, vigente al momento de su desarrollo.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el oficio No. SSC/DGPC 0-2731 2014 de fecha veinticinco de abull de dos milicatores, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Tecamac.

DÉCIMO SÉPTIMO.

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compremisos establacidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planes de Letificación, anexos a esta autorización.

Del mismo modo debera mantener y conservar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como prestar gratultamente los servicios públicos de agua potable. Grenaje, atumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se naya autorizado la ocupación de lotos, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaria de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Viunicipio de Tecámac, de conformidad con le establecido per el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO OCTAVO.

Fara transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Cecretaria de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo ostablece el artículo 53 del Reglamento de Libro Culinto del Codigo Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titulardad de los derechos derivados de este Acuerdo. Incluyendo adjudicaciones a favor de lorocros sin la autorización correspondiente, así como el Incumplimiento a qualquiera de las obligaciones estal recidas en este Acuerdo. Traerá como consecuencia la aplicación de las medioras de seguridad y sancionos que en respondente, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO NOVENO.

Con fundamento en los artículos 5.38 fraccion X inciso j) del Código Administrativo del Estado de Mexico y 52 fraccion XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y los correspondientes planos de lotificacion en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de Mexico, protocolizados ante Notario Publico, en un plazo no mayor de 90 días hábites contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operacion Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGÉSIMO.

Deberá colocar una placa metálica de al menos 80 X 80 cm, en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periodico Oficial *Gaceta del Gobierne* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se específica en el Plano de Lotificación 2 de 13.

VIGÉSIMO PRIMERO.

El presente Acuerdo de autorización no nabilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuates el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exigan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGÉSIMO SEGUNDO.

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado "LOS HÉROES SAN PABLO", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábit siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto



del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación 1 de 13: 2 de 13: 3 de 13: 4 de 13: 5 de 13: 6 de 13: 7 de 13: 8 de 13: 9 de 13: 10 de 13: 11 de 13: 12 de 13 y 13 de 13. a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Tecámac. Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de Móxico, a los veintinueve días del mes de julio de dos milicatorce.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En la experiente número 249/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercanti promovido por HORTENSIA ZUNIGA BARCENAS, en contra de LUIS EDUARDO DIAZ GARCIA. El pago de las sigui entes prestaciones:

Se domanda de LUIS EDUABDO DIAZ GARCIA:

- 1.- Por concepto de suerte principal, el pago de la cantidad de \$48,000,00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- 2.- El pago de los intereses ordinarios y moratorios que se generen derivados del documento base de la acción y los que se signir obteniendo hasta la completa solución del presente juicio.
 - 3.- El pago de los gastos y tostas.

HECHOS.

ELC. LUÍS EDUARDO DIAZ suscribió en fecha 28 de noviembre de 2013, un cheque, por la cantidad de 48.000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), a favor de HORTENSIA ZUÑIGA BARCENAS

ELC. LUIS EDUARDO DIAZ y la C. HORTENSIA ZUNIGA BARCENAS acordaron el cobro del cheque en la segunda cuincena del mes de enero de 2014, por lo que en fecha 29 de enero de 2014 la suscida presente el documento base de la acción para hacer el cobro de la cantidad pactada ante la institución bancaria denominada Eanco Santander S.A., por lo que o cha institución le devolvió por fondos insuficientes.

No obstante que se e ha requerido el pago extrajudicialmente, no ha cumolido con o pago oportuno, razón por a cua-se e demanda en la via y forma oportuna.

Por lo que en terminos del artículo 1054, 1070 y 1077 del Cadigo de Comercio emplácese a los demandados por modio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en un periodico de circulacion amplia y de cobertura Nacional y en un periódico local del Estado quien deberá presentarse dentro de lazo treinta dias a dar contestación a la demandada, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia integra

de la resolución por todo el tiempo del emprazamiento, si pasado ese termino no comparecen por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebetdia, haciendose las ulteriores notificaciones en terminos del numeral 1.168 de. Código de Comercio citado. Dado en la Ciudad de Totaca. Estado de México, el treinta de junio de dos milicatorios. Doy fo.-Auto que lo ordena de fecha: veinticinco de junio de dos milicatorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sarai Aydeé Ramirez García.-Rubrica.

3022.-1, 4 y 5 agosto.

JUZGADO TERCERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 78/2014, relativo al Judio Ejecutivo Mercantil promovido por ROSALINDA GRISELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ en contra de MONICA ARACELI ORTIZ y JOSE ISRAEL PERRIZ TRONCOSO se ordeno emplazar a los demandados MONICA ARACELI ORTIZ y JOSE ISRAEL PEREZ TRONCOSO por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de oppertura nacional y en un periódico local del Estado. hacióndoseles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este píazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juício en rebeldía, haciéndose las utteriores notificaciones en términos del articulo 1068 fracciones II y Illi de. Código de Comercio.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

- I. Por concepto de suera principal el pago de la cantidad de \$34,225,00 (Treinta y cuatro mili descientos veinticinco posos 0/100 M.N.).
- II. El pago de los intereses occrespondientes al 7% mensual a partir del día 18 de junio de 2010 y los que se sigan devengando hasta la completa solución del presente juicio.
- III. El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramhación del presente juicio, sean erogados por el suscrito.

Se expido en Toluca, México, el día veintiséis de junio de dos milipatorico. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic, Ingrid Evelyn Gómez García. Rubrica. Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Treinta de julio de dos militrece. Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ingrid Evelyn Gómez García.

3023.-1, 4 y 5 agosto.



JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

** SE CONVOCAN POSTORES **.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSE APOLINAR ZEPEDA GARCIA y MARIA DE LA CRUZ DAZA, expediente número 608/2004, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal ordeno lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en calle José Maria Velasco (antes sin nombre marcada con el número oficial 3 provisional), manzana 1, lote 9, condominio 9, vivienda 10. fracción B UNO, Conjunto Habitacional Villas de Ayotla, Colonia Villas de Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que tendra verificativo en el local del Juzgado a las diez horas de día veint séis de agosto del ano dos mil catorce, cuyo precio de avaluo es la cantidad de \$430,700.00 CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Precedimientos Civiles, se erdena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periodico El País, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la ultima y la fecha del remate igual piazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. - Notifíquese - Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero. Juez Titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos, con quen actúa, autoriza y da fel-México. Distrito Federal, a veinticcho de mayo del ano dos ma catorce.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lda, Araceli Maiagon Aboites.-Búbrica.

3042.-4 y 14 agosto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

EXPEDIENTE 1372/2010.

SECRETARIA "B".

POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de LUIS ENRIQUE REYES MEDINA y MARIA LUISA MEJIA PEREZ expediente número 1372/2010, la C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó mediante auto de fecha veintitrés de junio de dos mil catorce, con fundamento en las articulos 570, 573 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal senalar: las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la cerepración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto dei bien inmueble hipotecado, identificado como: DEPARTAMENTO NUMERO 104, LOTE 2, EDIFICIO "B", CONDOMINIO 2, DEL CONJUNTO HABITACIONAL ECATÉPEC CENTRO, COLONIA ECATEPEC CENTRO, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICD, con valor de avalúp de \$546,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los ficitadores para tomar parte en la supasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo dei valor que sirve de base para el remate, sin cuyo regulsilo no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días habiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, publicándose en los lugares públicos de costumbre, de dicha Entidad.-México, D.F., a 30 de junio del 2014.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera.-Rúbrica.

3041.-4 y 14 agosto.

JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

En los autos de Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT en contra de MOTA LOZADA ESMERALDA, expediente 1494/08, el C. Juez Interino Quincuagésimo Noveno Civil del Distrito Federal dicto un (os) auto (s) que en lo conducente dice (n): - - - México. Distrito Federal a veintiocho de mayo de dos mil catorce. (...y en ejecución de sentencia, para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda de interés social marcada con el número 01 (uno). del lote condominal 17 (d'ecisiete), de la manzana 128, sector 40. perteneciente a la Sección Tercera del Conjunto Urbano "Los Héroes" del Municipio de Tecamac, Estado de México, Y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE. Sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.. cantidad fijada por el perito de la parte actora, con fundamento en el articulo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles. siendo postura regal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervonir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante pertificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requis to no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidari con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico El Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. (...). Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIOUESE.- Lo preveyo y firma e. C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil Interno, LICENCIADO MIGUEL AUGUSTO TIBURCIO TORAL, ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ROCIO SAAB ALDABA quien autoriza y da fe.-DOY FE- - -FIRMAS.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", L.c. Rocio Saab Aldaba,-Rúbrica.

3040.-4 y 14 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

MARTIN PONCE LOPEZ.

Por este conducto se le hace saber que NINFA ARACELI. ROSARIO y ANGELICA MARTIN, TODAS DE APELLIDOS PONCE VEREA, le demanda en el expediente número 660/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva ó usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 48, manzana 31, calle Mixicoac, número 200. Colonia Metropolitana. Tercera Section de Ciudad Nezabualcóyot. Estado de Mexico, el cual tigne una superfície



folal de 108.00 motros cuadrados. El cual tiene las signientes medidas y colindancias: al norte: 17.25 metros con lote 47 til sur: 17.25 metros con lote 49: al oriente: 08.00 metros con cade Mixcoac; al pomente: 08.00 metros con lote 09.

La parte antirio manificats que con fecha 15 de provir del 2001, celeuracen contrato privado de compravente con el ordera demandado, respecto del inmueble ya descrito, persona quien les actiega la poses on follimmieble, posesión que a la fecha ha sido en forma (por fice in unica, continua, de buena fe y a título de duce o posperon qui mesta la acquaridad ha durado por mus de doce años.

El chicebio se encuentra instato en al Instituto le la Rundón Registra de esta Ciudad, pajo los siguientes datos registrales; brijo la partida 642, volumen 113, Libro 11, Sección 13, de fecha 11 de aglisto de 1980, a facor de MARTIN PONCE LOPIEZ.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro not remino no treino oras contacos a nuclir del siguiente en que sou la ultima publicación de exis editro comparezoan político por apoperados lo gestimes que puedan representarios la dar contestación la domenda seguida en su contra, approbibleos que de no hacer ciellífico se seguida en su recipio del cumismo en les approbibe para que sonator domicilio tro de la directivo de sonatorio de convencional de esto duzgado ya que de no hacerto las seguientes in dificaciones se la harán por Boletín Judicial.-Duy fe.

Para su publicación por tres veloculde sinte en siete días en la GACHTA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor caral·lación en esta Cuidad y en el Boletín Judicial expedidos en Olicad Nezarque to, su a los victe o abide mes de jolo del año dos mil cartoset-Digitales del porterior. 20-junio 2014.-Sogendo Secretario de Acuerdos del Juzgado Torcero Civil de fuzzinación del Estado de Máxico. El Féfix ligradio Bornal Tertimex-Reinica.

455-B1.-4, 13 y 22 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD E D I C T O

Por medio not presente se las nace saber que en el empediente marcado con el número 797.2008, relative al Jurdo Oraciano Civil secre USUCAPION ori, milido per JORGE LUIS HERNANDET VESA I PAULA CIARCIA PERAFINA en contra de MARGARITA SOLIS DE HERNANDEZ, demandándois lo scribente: A) - La del pración judicial por sentencia ejecutoroda In one los adores so han conversos e libropletados por hanerse consilmado la usucación respodto del lote de terreno número 21, menorana 1382, zone diecisiete, gólicado en la calle Nerte 36, Occaria del Chimen, del Exicjido de Ayotta, Municipio de Valle de Carrido Solidarioad Estado do Mexico, el cual cuenta con las aignames modidas, colindanuas y superficia; al noresta, 10.40 distresion diffe Norto 36; al sureste: 19.00 metros con lote uno; a surpeste: 10.10 metros con lote tras y al norceste: 19.00 militos con lota vainte, contando con una superficio de tarrencide ciento noventa y circo metros cuadrados. B).- Oue se doclare n adicate sen encia firme que ha operado la usucación respecto con inhueble antes pescrito, a efecto do que les sirva la misma como título do propiedad. <u>Ob-</u> El pago de los gastos y cestas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los Fiechos de la demanda: 3.- Por medio de contrato privado de compraventa de facha siete de septiembre del año oc mil novecientos noventa y quatro, los actores adquirieron de parte del senor GENARO JAMES BENITEZ, el toto de terrero número 21, manzana 1382. zona diecisioto, ubitado en la calle Norte 36. Celonia del Cormen dos Exigido de Ayona, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad. Estado de Mexico, con las mediclas,

colindancias y superficios antes descritas, 2.- Desdo la fecha del contrato mencionado nemos venido coseyendo el terrono descritor la posesion na sido pacifica, continual publica, de pueda fe y a títulos de dueños. Razon por la cual se ha consumado la usucabian 3.- Como consecuencia de nuestra propiedad y poses on respecto del bien antes descrito, hemos realizado nutries pagos de impliestos y servicios, así como dividus tramites administrativos. 42 Se anexa el cortificado de inscripcio: en el que su trace constar que dicho inmueble se encuentra registrado en esa dependencia bajo los siguientes antecedentes registrales: partida número 21556 del volumen 96 auxiliar 12, co Libro Primero, Seccion Primera, de fecha cinco de diciembre de mi nevecientos noventa a nombre de MARGARITA SOLIS DE HEBRANDEZ, 5.- Por lo antellor, solicitamos que se dispare judicia mente que se ha consumado la usucupión a nuestro favor y por ello nos hemos convertido en propietarios del bien inmueble de referencia ordanando a Director del Registro Publica de esta Distrito Judicial la candelación de la inscripción a nombre de MARGARITA SOLIS DE HERNANDEZ, respecto del predio relacionado, inscribiéndose como consecuencia favor de los suscrites.

En mérito de lo anterior, se emplaza a MARGARITA SOLIS DE HERNANDEZ, por medio de edictos, haciándole saper que deberá presentaise dentro del término de treinta quas composa a partir del día siguiente al en que sulta efectos la última publicación de los mismos a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo posí o por apoderado legar que la represente, se los tendrá por contestada la demanda en sentido negativo se seguirá el julido en su rebeidía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter persunal se le realicen en términos de los anticulos 1.168 y 1.110 de Codigo de finced montos Ovias, fijandose además en la pierta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Rapsoda y Bolhim Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad. Estado de Mexico, a vien echo de abril del siño dos milicatorio. «Do, fel·uo que se hace en cumplendono al auto de forma diecinueve de marzo del año dos milicatorio.-Secretario del Juzgarlo Cuarto Otril de Primem Instancia del Distrito Judicia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco, Solidario ad. Mexico. Lorendada Gabriela Jumenez Avida-Rúbilda.

456-31.-4. 13 y 22 agesto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

ಪಡಿ ಮರ್ಗ ಪ್ರಾತಿಕ್ಕಿ ಮಾಡಿದ ಬಳಿತನ್ನು ಮತ್ತಿತ್ತಾರ್ಮದಲ್ಲಿ ಬಿಕ್ಕಿಗೆ ಸಂಪ್ರದಿಸಿ ಮಾಡುವುದು ಮುಖ್ಯ ಕಾರ್ಯದಲ್ಲಿ ಕ<mark>್ಷಾರ್ಥ್ನ</mark> ಕರ್ಯವು

PABLO REFUGIO GALVEZ CHOREÑO y MARIA DEL REFUGIO GALVEZ CHOREÑO, por su ambio derecho, bajo el expediente numero 618 2014, prontueve ante el Juzdado, reta ve al Juidio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación, mediante Información de Dominio, respecto del predio denominado "El Capulin" obicado en: callo División del Norte, sin nútricro. Barro San Lorenzo, Municipio de Zumpango. Estado de México; cuyas medidas y delindancias son las siguientes: al norte: 96.40 metros con Ango Olvera Gálvoz: de sum 00.00 metros sin collegados procedes de sum 20.00 metros con calle Unión: y al poniente: 128.30 metros con calle División del Norte; con una superficio del terreno 4,211 04 metros quadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro en el periódico de circulación dialia en esta Ciudad, por dos veces, con intervatos de por lo el nos dos ofes con medio de edictos, cara conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y on caso de que sientan afectados lo aleguen por oscrito, se expiden los



presentes of the Countries Ztaleparage, Maxima, makes elements to laas delimining sugare delimbo af omit cate de (20, 0.-Veligador). del edictor Artiside las founds une (01) de julio de cese qui contoca. (0014) Secretario de Acuardos I parionero Luceurada Cristina Silvani Kironi (1956) ali Padinicali

1999-Art Dy Lagus H

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR. CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO EDICTO

Each equaterior 130, 12, a manufacture of police Marcardi, no marcaro pre CLAUDIA YOUANDA GRADILLO EMPLE CO COMO HOABLO MALCOTTEMBEZ EL PLANDELLA CAR, OS OCICAR (OPicZ NARWAEZ, por acco de fecha ventilios de jung y ande di la licidal dei mili exterce pa ser la unites di la maras (12:00) del dui cinco (05, du agosto ne uño des muicasur e (0.014) para librar a cate la prin er almonechi de romate, del bienuebbi en lingado, en aluca el Hembroaco il come h'AMICNE, A DE LA MARCÁ FORO, MODELO COURIER L'EICK UP 4X2 MODELO 1964, HPO PICK NP. NUMERO VEHICULAR DE IDENTIFICACION (FIF6132ND47958867, DOS - CLECAS, 14 CIUNDROS, PLACAS DE CIFIC JEACION HME9570, mismo que Tue valuadis conta a consist del 114.800 GG, TREBLIA MICCIAT A MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MINI), saviendo de pusa pera of recorde tas day cross suppression fathal contribution ende convequese postores a traves de chilles, que se publiquen on un periodice de ambia cabalación de orda región por los vidos dentro de tros dias Curluttian, zidalli. Movido julio si-2014 Secretario de Acuerdos, Lic. Missam Beldan Jarquis Mubrica:

Advente que ordena la publicación veletible de l'intri y pl<mark>ete de julio del des mil capade-sportetaria de Sociotibe del</mark> Jezgadh Civil de Coantin Menor en Coastillán 12 🚈 Eistado do. Mexico, Licenciado Miriam Policin Jargen

334 AT, 4, 5 v 6 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ EDICTO

Ballos automorphismose file de fil Stry A Estatom A FERNANCI Z, promovió Frocedimiento Judicial no Contencioso de l'impara decide mens de dell'enni et la crassacio uni colo di Rosat, menzana e la sella. Colorna San Aladeo Migraia, zona con Naccipan do con la Estado de Mexico con una conocida telad de 101 militar de productiva la calificiante puntida acquero medidas y collinda días 13.00 metros al activo colores, con Vicense Arrageas, 13.00 metros as sus colores, con la color Bárcenas, 8.00 metros al oriente coulida con Rec, a 60 metro a poniente de rida de paille de las Flores, por lo due mediante autic eta fecha muse de prayo de coe un reflette el cinder en publicación de la colottad en el Penádeo Oficial GACETA DEL GOBN FIND y an arrol perbaico de carcuación diarrol a la localidad en denue se ablea al colleitura, per eus virale ann intervalo de por la meras de ciden para para pere in elección has partos que sa como con nejo respondo compando al coledido Tribunal a deductin en términos de Loy. Se cigida pare so publicance allos trata busical neside planetes and in the second Doy for Validación el nueve de mayo de dos mil or torce, se cuito auto que erdena la robicación de edicto las Tose Artonio. Valdez Bruh, Seevitabilide Artifirdou y firma. Assista

539-A1 4 y riagoste.

TUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA HISTANOS ECATEPEC DE MORELOS, MEZICO

EDICTO

. AVID CIAXACA ALMAZAN III su propio den de politicia eva bajo el numero de lo padine tel 170 2014. Procedim i efe Julicia, no Contentioso De feralcita Judicini de Usucopión fundada e e Immunica após, a specio de libredio denomina e El Satado, utecado en pullo Xacitendat, numero do da la Castalla Ouragnou scress of Monicipal to Endocratiche Moneton, Esta di de Mexico, construction to the 00 in the construction signers medalis vicaliai noi scalinatera, 45 avios con Altico Españos Bannonanos, al sun ver 45,60 metro Guadalime Trojo I ázondo lat erienta: en 19.00 destrubicos filaris Guardaturio I óni z Anleve y il contenta in 190,60 i stem con i uffa Randennan er dien Segund Covillo Frameia in sand del Distrito i inficial do Fradeser de Morena. Estado da Maxico. colongram Juan Colons volta Manco admitis la cresinte solicitud, la efecto de que las personas que se sicitam afectidas pan from a reforma dide an describe, consultativam la este duzz, efa y aurquent, in esculto lo que rean objectorente en traso a for sin center hechos que 4s min ero sucino so novom Desde o Pla Z in och big de 1996, glikuporito DAV D OAXACA GLMAJAN. fueron inscritos y protocolizados por introlaculación administrativa teraden chos di lippe uno trajo el dissente e cientida. numero colò, del volumen d'ast, libra preceiro, rescon prime a de factor 7 de octobre de 1996, bajo el folio real efectrónico 200613. con restinante de ascribur rifeira (04 volume) profinare (105) instrumento de Protoconzación numero 3,785 de fecha 15 de ecument i 1996 per inmator das un administruira republia en la Obuna Degistra correspondiente al Distino Judicia de Thimeparda, Estado de Mexico, la posesion material y en concepto de propretam que il stenio soci melas finido inmunido y que es motivo de la presente información de dominio es conocida por todat lins vedinas.

Phinliqueise el presente adiab por des veces con utar valuur de luir rei mener dos días len lui GACETA DEL GOBIERRO y en el penedico Diano Amanecer.-Ecalepet de Murelos, a los desidlas del mes de jaro de dos milicatordel-Validación fectos que ordena la publicación 24 de junio de 1514.-Secretario de Aquardos, Lic. Maria Magdalerra Soto Carratos.-

\$30-A1.-4 v 7 a r - stc

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEREO DE MORELOS, MEXICO EDICTO

HOMERO LONEZ IN BOBL orbitavious per su implo derecho, ante el Juzgado El pero Casi de Pereira Instar III. (c. Orando i valda divieri, tepor ille Mareto il Espeti de Meraso illugo al experiente numero 309/2014, relativo al Pronecimento e digial r - Centindiose, respecto del predio denemicado "Haxeabilia" navino care se carcillentra a Moado el Avenirlo México, naviero 343, poblado do Santa Mana Tulpetialo, Ecutoreo de Meroles. Estable in Maked in other a entires appointed of CHOtel Manifest and a single destroid discurs a discount of least to me e un activo descho bacco más do docu años en pososien de manera subdick contains the contains the one the proimprominacionamente, esi como a título de quado rosperto del anodic intes mencionado con las siguientes modifici y divindas sast as model 16 50 mentos unda con Grille no e Chascer do Lóphy Burbo, at luci 13,10 metros finda con Avenida dexide in pactific 41,00 helpes finds over Syder Turcio Ferror, as posignter 45.00 lieda con Alfonso Bamos, 2.- La causa general na du en cose ca se deriva del contrato de conquer exa opo sicuera i miliaver hi C. "SAUFIA LOPEZ TENORIO en serba tres de ratio del galo dos mil uno. 3.- Soficito se notifique a mis collindantes GUILLERMO y CRECENCIO

LOPEZ, EVELIA TURCIO PEREZ, ALFONSO RAMOS y AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. 4.- Acompaño a la presente el Certificado de no Inscripción, expedido por el IFREM. 5.- Se anexan el recibo de pago del impuesto predial del año 2014 con lo que se corrobora que dicha documental es de fecha cierta, con lo que se acredita estar inscrito en el Padrón Municipal, consecuencia dei contrato objeto de mi posesión, reconaciéndome coma dueño. 6.- Ofrezca el testimonio de ROSA LEYVA BRENES, TERESA LEYVA BRENES y JESUS AREVALO GONZALEZ, las cuales tienen el conocimiento de la propiedad que detento y de mi calidad de posesión, personas que me comprometo a presentar el día y hora que señale para la recepción de la información testimonial. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil catorce, por medio de edictos, que se publicará dos veces con intervalos de nor lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria. Dado en Ecatepec de Morelos, a dos de mayo de dos mil catorce.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciseis de abril de dos mil catorce. Doy fe. Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Racríguez.-Rúbrica.

839-A1.-4 y 7 agosto.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN E D I C T O

SERGIO RUIZ RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente 305/2014, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del terreno lote número 10, ubicado en San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, actualmente ubicado en carretera Toiuca, número 10, Colonia San Rafael Chamapa. Municipio de Naucalpan de Juárez. Estado de México, con una superficie aproximada de 124 metros cuadrados, el cual cuenta las medidas y cofindancias siguientes: al norte: 8.00 metros y colinda con carretera a Toluca, al sur: 5.70 metros y colinda con propiedad particular, al oriente: 16.20 metros y colinda con propiedad particular, al oriente: 16.30 metros y colinda con Joel Ruiz Rodríguez.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos dias en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Naucalpan, Estado de México, el veinticinco de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete de junio de dos mil catorco.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Ricardo Novia Mejia.-Rúbrica.

839-A1.-4 y 7 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL. MEXICO E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

DECIMA SEXTA ALMONEDA.

Por este conducto se le hace del conocimiento del público en general que en los autos del expediente 708/2007, relativo al Juicio Ordinaro Civil. sobre Liquidación de Copropiedad. promovido por JUAN MIGUEL GONZALEZ ESPINOZA en su carácter de Apcderada Legal de JAVIER GONZALEZ ESPINOZA en contra de ARTURO NIETO BARRERA por auto de fecha dieciséis de junio del dos mil catorce, se ordenó el remate en décima sexta almoneda, respecto del inmueble ubicado en calle

Colima número cuarenta y nueve, de la Colonia Jardines de Guadalupe en Ciudad Nezahualcóyott. Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.37 (treinta y nueve punta treinta y siete) metras colindando con lote dieciocho, a sur: 47.00 (cuarenta y siete) metros colindando con lote guince, al oriente: 11.05 (once punto cero cinco) metros colindando con lindero de Fraccionamiento, al poniente: 8.00 (ocho) metros colindando con calle Colima con una superficie de 345.48 (trescientos cuarenta y cinco punto cuarenta y ocho) metros cuadrados, cuyos datos registrales son: partida 341, volumen-158, libro primero, sección primera, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, inscrito a nombre de CARMEN TORRES DE NIETO, ordenándose convocar postores. siendo postura legal, a que cubra el importe fijado para el remate. siendo la cantidad de \$2'392,100.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), señalándose las catorce horas del día doce de agosto dei dos milicatorde.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado. Expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, Mexico, veinticuatro de junio del dos mil catorce. Doy fe.-Fecha de acuerdo dieciséis de junio del dos mil catorce. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

841-A1.-4 agosto.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

NOTIFICACION:

Se le hace sabor que en el expediente número 324/2014, relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de JOSE ANTONIO TINAJERO YAÑEZ, promovido por SUSANA TINAJERO CASTRO, en el Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de TlaInepantila, con residencia en Atizapán de Zaragoza. Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto se tuvo por radicada la suces ón por auto de veintiséis de febrero del dos mil catorce, se ordenó notificar a ELIZABETH TINAJERO CASTRO, por medio de edictos en autos de fecha dieciséis de junio del dos mil catorce, haciendole saber que SUSANA TINAJERO CASTRO denunció la sucesión intestamentaria a bienes de JOSE ANTONIO TINAJERO YAÑEZ.

Refación suscinta del escrito inicial de denuncia:

Primero: Que en fecha dos de noviembre de mil novecientos noventa y siete falleció el C. JOSE ANTONIO TINAJERO YAÑEZ.

Segundo: El último domicilio del de cujus fue el ubicado en calle Azalea, número 28, Fraccionamiento Jardines de Atizapán. Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Tercera: El de cujus contrajo matrimonio con la C. BEATRIZ CASTRO HERNANDEZ, bajo el régimen de seciedad conyuoa!.

Cuatro: El de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna.

Quinto: Durante el matrimonio el de cujus procreo a diez hijos de nombres MARCO ANTONIO. SUSANA, BEATRIZ. ADRIANA. ELIZABETH. MIGUEL ANGEL. ALEJANDRO. JUAN JOSE. JOSE ANTONIO. JUAN ANTONIO todos de apellidos TINAJERO CASTRO.



Sexto: El de cujus también fue conocido como JOSÉ ANTONIO TINAJERO YAÑEZ y/o ANTONIO TINAJERO y/o ANTONIO TINAJERO YAÑEZ.

Séptimo: Los bienes que conforman la masa hereditaria son los siguientes;

- 1.- Terreno y tres casa ubicadas en Cuartel 1, Tinajeros sin número en el Municipio de Tlalpujahua, Estado de Michoacán.
- 2.- Huerta Joicada en Trigueros sin número, en el Tenencia de Tialpujahuilla, Municipio de Tialpujahua, Estado de Michorcán
- 3.- Terreno ubicado en carretera Tialpujahua-Maravatio, en el Municipio de Tialpujahua. Estado de Michoacan.

La Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tialnepantia, con residencia en Atizapan de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha dieciséis de junio de año dos milcatorce, ordenó emplazar a la coheredera ELIZABETH TINAJERO CASTRO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete dias en el Penódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor o roulación en dicho lugar y en el Baletin Judicial, haciéndose saber a la coheredera que deberá apersonarse a la presente sucesion dentro del termino de treinta dias contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apaderado o por gestar que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía. haciendose las ulteriores netificaciones en términos del articulo 1.165 y 1.168 dei Código de Procedimientos Civiles en vigor. quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las popias de trastado exhibidas por la parte denunciante. Secretario de Acuerdos, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godinez.-Rúbrica.-Se validan los presentes edictos en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godinez.-Rúbrica.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D | C T O

3038.-4. 13 y 22 agosto.

SECHETARIA "A".

EXPEDIENTE: 1487/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos diversos de fechas doce y veintitrés de junio del año en curso, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO. S.A. en contra de GONZALEZ SANCHEZ CARLOS. La C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló nueve horas con treinta minutos del día veintiseis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y publica subasta dei bien hipotecado, respecto de la vivienda dos, de la calle Monte Real, construida sobre el lote ventinueve de la manzana diecinueve del conjunto preano de tipo mixto (habitacional popular, comercial y del servicios básicos) denominado "La Alborada", ubicado en la parrollera Quautither-Melcher Ocampo mimero siete. Loma de Xocotia, Culonia Fracción Rancho La Providencia, Municipio de Cuautitlan. Estado de México, sirviendo de base para el precio del remate, a cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 60 100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos tercuras partec del predio del avalue establecido, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Decimo Séptimo de lo Civil, ubicado en Avenida Niños Héroes, número 132. Torre Sur, noveno piso. Colonia Doctores. Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal

Para su publicación de dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México. D.F., a 25 de junio del 2014. El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto López Martinez. Rtibrica.

3039.-4 v 14 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: "R.L.F", SOCIEDAD ANONIMA,

En los autos del expediente número 334/13, relativo al duicio Ordinario Civil, promovido por JOSE LUIS ROMERO PARTIDA, promoviendo en su carácter de representante legal de AGUSTIN ROMERO RAMIREZ, en contra de R.L.F." SOCIEDAD ANONIMA, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tialnepantía. Estado de Mexico, ordeno emplazar por medio de edictos al demandado persona, jurídica colectiva denominada "R.L.F. SOCIEDAD ANONIMA, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se ordena por este conducto emplazar a juicio a la demandada citada, en los siguientes términos:

Se ordena su publicación del presente medio por tres veces de siete en siete dias, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otra de mayor circulación en esta Ciudad, ambos en el Estado de México, y en el Boletín Judiciat, haciendosele saber a "R.L.F". SOCIEDAD ANONIMA que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la úitima publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, a través de apoderado o por gestor que pueda representarios, apercibida que de no hacero así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado que lo es Los Reyes izlacaia, Tlainepantla, Estado de México, apercibiéndote que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por Boletin Judicial, como lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Además fijese copia integra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunai, por todo el tiempo del emplazamiento.

Relacion sucinta de la demanda: la parte actora reclama en la vía ordinaria civil, las siguientes prostaciones: A) La usucapión a favor de mi representado para quedar como propietario del departamento 101, predio 1900, manzana sín, del Boulevard México-Queretaro, también denominado Boulevard Avila Camacho. Edificio A-7. Condominio Conjunto Habitacional R.L.F. San Lucas Tepettacalco, Municipio de Talnepantia. B) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia que se dicte a favor de mi representado en términos del artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México; misma que será a título de propiedad en lo sucesivo.

Expedidos en Tianepantla de Baz, idexico, a los nueve días del mes de julio de des mil catorce.



VALIDACION: Fecha de acuerdo que ordena la subficación cuatro de julio del año dos mil catorce. Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Cresconciamo Vitalva Ronderos. Plubrica.

842-A1,-4, 13 y 22 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

LUIS FELIPE GASCA HERNANDEZ.

En los sucos per expediente 56 2014, relative al Juicio Ordinano C.A. Protectedo por SERGIO LOPEZ ALONSO es LUIS FELIPE GASCA HERNANDEZ por auto de fecha ONCH DE JUNIO DE. DOS MIL CATORCE se ordenó emplazar na osniandado obi redoctos, requinor cole ras sigo entres prei tiar one ci an la declaración judicial de que ha operado a militavor la prespripción portrusi liki reapión) responta una fracción del ate de Horano numbero Al Provincio en 11 zo a 81 menizana 14 de Pa Colonia San Amires Atenco, Thurenine a de Baz, Elkhob de México; la cual tiena una superficie de 60.00 m2, (sesente metros quadrados) nor las siguientes medicas in collinhino asti al notre. o⊻.70 mts, con luus Prupe Gasca la leu : 00.80 mts, con Silverio Gil Pedraza; aconente: 34.55 mts. con Segunda dalle de Hida go-, a poniente 34 55 arts con Selgo Espez Alonso y Masuel Proarcas, b) Le cur de aces i de la inscapción que ante el li sullato de la Funcion Registrar de esta Ciudad anarece a favor de C. LUIS FEUPE GASCA HEMILANDEZ, en al Foio Real Elactua de rumano 766 (E. Tella pereda non pro Até volumen 929 (Lo c 1). Sección 1, respecto de la fracción del lete de terreno culteria de este juicio: or luce se spción a milifavor que se haga en o instituto est la Función de yeste, de esta Questa de la contencia definitiva. uto so dicie pri si proviente d'undo respecto del ininuente material Hel presente asimio.

Para il igilio riedich por licis censis de siete en alete plas. on a Periódico Óficial GACÉTA DEL GOBIERNO del Estado, en ntre natiódice de may y phothación de esta población y an el Botetin audiciet, en termines de la dispuesto por los leticulos 1 168 y 1,170 %. Código en cita, para su publicación por tros names da siet y an siato daus dobiendo fijor adomás al Secretario est la punita lin esta il irgado una copi i integra de la misc compor todo el el ny siouri dure el apiszaminato, hacienacistic saboli e la parte decresidada core debero prepier tarsa deatre del termino partre nin die nord tie deklar partik handra signioota la loi e is wa lei∔otos la diunta recelloación a prour chi consestation e la m demanda entata da en su contra, care el apercibimiento do que en laso do po rejedo se segint el judición receidas y es nustanores untraectorias aún las de carácter personul se to haráo por listo y Boletín. So expido el presente o los tres oras del mas de julio de laña dos mili carero-Dey le Secreturio da Am el dos. Elomo apa il sulca Torosa Barcia Adia - Rubrica

813-A1.-4, 13 y 22 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTINTO DE TLALNEPANTLA E D ; C T O

ELECTRONIC AND ENCORPT CONTRACTOR OF A CONTRACTOR CONTRACTOR OF A SECTION OF A SECT

Oue an el expediente 244.2014, relativo al Jurcio Ordinario Civit (usucapien), promovico der MIRELLA AMAYA POSADAS, en contra de EMILIO MENDIOZA GERVANTES y MARIA ELENA MENDOZA GEFVANTES, la parie actora reclama las siguientes prestaciones. A) ua declaración judicial de que ha operade a miliando la presortición positiva (us capiona especto una impoción de lote 1, manzanti 25 Ex. Ejido de Santa Barbará. Zona 560 (actualmente calle Excélsión 934-C. Colonia Prensa Naciona). Tialmedantia de Baz, Estado do México: a qual una superficie de 152.84 m² (biene cincuenta y dos metros ochenta y cuatro centimetros quadrados); cuyas modidas y colindancias se detallaren en el capítud de hechos para au seo da identificación. El la cancelación de la inscripción que ante

el Instituto de la Funcion Registral de esta Ciudad aparece a fata del C. EMILIO MENDOZA CERVANTEZ, pajo el Folio Real 21621, de la partida numero 1266, Volumen 671 AUX, Libro 15, Seccion 15, en fecha 30 de abril de 1985, respecto de la fracción del loto de terrono maleria de este juicio. C. La inscripción a mi favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de estricuda que la sentencia del filha que so dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia dol presente que ci.

Fundándoma cara hacerto en los siguientes: HECHOS: 1 E immueble materia de este juicio se encuentra ubicado o identificado como una fracción de lote 1, manzana 25 Ex Ejido de Santa Barbará, Zona 550 (actualmente calle Excélsior 934-0. Opichiul Prensa Macionabi, Tialnepantia de Biaz. Estado do Maxion, 2. El suscrito en fecha 1 de agosto de 1909 delegacontrato privado de compraventa con EMILIO MENDOZA CERVANTES V MENDOZA CERVANTAS MARIA ELENAL 3, EL O. EMILIO aparece inscrite como propietaria respento neinmueble materia de Mis, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: s. NE 40.87 mts. y 4.61 mts. con Av. Excession at SE 22.77 mts, con calle El Sc de Mexico, at SM 42.50 con lote 2; al NW 25.55 mls. con lote 36 y 37, 4, En fecha Il de agosto de 1999, celebró contrato de dempraventa con EULIO MENDOZA CHRVANTES y MENDOZA CERVANTES MARIA ELENA, 5. En focha 11 de agosto de 1999, EMICIO MENDOZA CERVANTES V MENDOZA CERVANTES MARIA ELEITA ma dieron la posesión del terrono materia del presenta Juicio, poses en carácter de dueña y a la fecha he ejecutado actos de dominio. 6. Dosde que la suscrita tiene la posesión, de he comportado nomo propiataria ostensiolo y adjetivamente. esecutando actos de dominio. 7. La posesión que detento reuna todos y nada uno de los requisitos que noe la Ley.

Y toda vez que se ocsponoca e comudio y paradar. actua de los demandados EMILIO MENDOZA CERVANTES y MARIA CLENA MENDOZA GERVANTES (con 1) damento en « dispuesta por el artio o 1.181 del Código do Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente emplácese a x quiession del podemandado o a quien sus derechos representapor marillo de ndictos. Michéndole saber que delpera contostar le demanda instaurada en su contra dentro del plazo de trainta di se contados a partir del siguiente al en que surte sus cinctos I: istima publicación, nacióndo e sober que decem señale, domició: para chi y recibir octificoriones duntro de la Unified Habitaclona. Hogarok Ferrocamiteros, Colonia Centro, Los Bayes estacela rio está Cuidad: con el aberdibidrento que de do ne exfolse seguir a of julcionan su robe dia y las not i naciones se las harán por media de dista y Beletín Judiciair, en términes de los dispuesto por les articulos 1.168 y 1.170 de Códico en cira

Para su publicación por tres voces de sucte en siete días en el Phríodico Oficial. GACETA DEL GOBIERNO del Fistado do Maxion, en el periódico de mayor circular, un de usta Cudad y en el Boleum Judicial. Fíjese además una copia integra de ésta resolución por torio el tiempo del emplazemiento en la puerta de este duzgado. Dado en el ocal de éste duzgado el velntinueve de jurio del año dos miticatorse. Doy fe.

Validación: Secha de lacverdo que ordana la publicación del presente edicto: doce de junto de dos má catorce. Secretario de Acuerdos, Licondiada Mónica Teresa García Fruiz. Rúbrica. 843-A1.-4, 13 y 22 agosto.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES

Fir los autos del Juicio Especial Hipotecimio, promovido poi BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER contra de TERESA VAZOUEZ MERCADO, expediente número 18,2013, el

Consultation of the control of the analysis of the consultation of vicintation de la viga de succións de describer de la PHATERA de Monte No. 1 de la viga de la viga de la PHATERA de Monte No. 1 de la viga de la persona de la viga de la viga de la composición de la viga de la viga de la composición de la viga de la vig . ADB 19 Eteropero, company of the c Control (SQL) to the property of The state of the s 1. The residual page of € to recover the resource of the r The second of th shebi Ka considerate para que tenga la jor la coeta, clos de la Simon de la is installed a first offere delication of the controlled to Service expension in the control of the control of THE VIE DARK SEISCIENTOS NOVEMBALY UNIVEL PERCO For FOOT staffer, have so distinguished await of exception of the conin it is a resolution to a feet with a distribution in 186, fracción del Cológo en oba, y por el erable diana per resolvance in a prestrict incompada i misma, que la come en la ventra a le forma, as ensamo que el os dificado de grazamente exempedo. is lends personal legal to an oldular tas dos terceras parte del percio declaration de la debie de l'Escale stants intergétique desimbre. SERIA Y NUEVE MEL GEN FE SOS CO 100 M.N. Type representation from por tions (do por tidi invelno, que cince a basé para a cabasta, pa a cinar dececto a patervorar en al republo, toda sez que di aduatoble se encionara r terrada filmbida filiguri. Bodit a erdite i vido el rold i undocumentos A virtos no lesancia gillina latar il lexalorte il C. J. il Compete cer ver la Coudad de Teludo Estado de Mexico grando do encencida de us daher si Segi sizgis eli se pro eli collega i si gadhir si ca de la e tolos en la forma e formaces producidos, circlin ciorda, coe Juzgado y en tes silva públicas do contientro car la locatido f. threatenships and extended extonacts particles our mention do paradibulos aparade premocio ensido la pario actor y llaboro della ý norak minštiles, ir poega v hago rifortikus lak vestilak de scremie y o mersione necesarias, vestil todko digonoch c empliado, concelhancimo a la promovimbil los rócimo de tromba of to habiter, such differential of exhibitions, a decision for Engagesia.

Para sa publicación por dos veces de ante do side dade habies, en es fublicación fo avives de antegado con o cableros. In el cos de la Torde, el de la distribución y en el percento. Milenio", debiendo mediar entre ana y otra publicación siote dias el des, el igual termina entre la estada y la formación data el cultura de la sudiar de la para que langua la para el fibrica de desenviron de la México DEL, a 29 de negro del 2014. El Secretario de Arca de 18 de la Campoli Muero cuentra el Espacio de Argoli Muero cuentra el Espacio de Argoli Muero cuentra el Espacio de Argoli Muero cuentra el Espacio.

844-A1 div 14 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En el excediente numero 886/2013, relativo al fucio Ordinario Civit, promovido per ORNELAS IMAGANA JESUS FILIBETCEO y MARIA ELENA CARDONA DE ORNELAS, en centra de INCIGNELARIA ICISA, SIA, HISBO LEZICO DE BANCA MULTIPLE GRUPO ELINARGIERO ISBO Y EL INSTITUCION DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE LEXICO OFICINA REGISTRAL DE REZAHUA, COYOTE, por quado de focha vendutor de moyo do dos mil catados reclamándose las siguientes prostaciones a INMOBILIARIA IPISA SIA, ao El programando y lama de zinto Notario. Publico de compraventa respecto dol amiscoble consistente en la casa construida en el tato número 42, se ia

The control of the control of the product of the control of the co

is the control of the control of the state of the section of the control of the

The second by Silver Market 4

UN MULON

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E.D. I.O.T.O

PROPERTY AND AND ADMINISTRATION OF A PROPERTY OF A PROPERT

. In this entoy is feater to $(E_{\rm c})$ is at n 09450 (49), in both if due of Eulequid topy of the term of eq. (1994000) SANGS DEST (MEXICO: S.A. INS STUCKOR DE BANCA MULTILLE, GRUPO HINAMOFRO SALTANDEN EN LINGE O FUMBERTO MARGANTO PERRO PEDRÍ DE O MEDICAMORISMO Septime He to Civil 2000 and a the first movement and a riced unibro e per vinita de la esta en esta en la esta el desa en como el Monte de la esta en el desa en como el Monte de la esta en esta en el de la esta en el de 573 | 57 f. - 584 del Jodiga da Propodra potos Ciultes, se perienc sunar a miblio raubi, un en mortu ambro de el tranco di esta en LA CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL DOMENTA Y SEIN DE LA CALLE LAS FRIDAS Y COTE DE TERREMO SOSER EL CUAL DETA CONSTELIDA QUE ES EL LOTE NUMERO 37 DE LA MANZANA 91 DE LA COLONIA AGRICOTA PECUAPIO QUO DE AQUA LIBICADO EN EL PUERLO DE ISAN PELIDO MEZONAN LUDINIGINO DE FLCAMAC, DISTRIPO DE OCUMBA, ESTADO DE MEXICO. anders is come postant trigger as don't interval period definition to sause a liberal da per el perte de de égrant liber les letres in sina nue no end, in le caption de Lev MOLON QUARTITOS. RESENTA MIRES NO FERDIS DE ROLLINGERO NACIONAL. , ara interveni, etc. a subasti deserva les la vade les prevententes consignar mediante billete de deposico una candidad ignar por le menos o dieu por junto efectivo de vulor de bien que se presendo sobristar, sin cayo reguisto no secon admicidos. mebientose publicar for edict is por dos vecos de siete on siete. Gas hai dos y, cortie la ultima . Ta fecha de a abase quan plaza a c ies tableros de avises de éste Juzgado, en los de la Tesor y a del Distrite Federal y en el periodico La Jonnada, Teria vez cue el pien materia de remato, se unquentra fuera de la jurisdica in de este Juzgado librese exhorto al Juoz Competente en Teremae. Estado de México, a efecto e lo en auxílio de las capores de este luzgario rea cor las publicaciones de los edictos inspectores en tos lugares de costumbre que la Legislación de U entidad así lo notablezon. Pora que lenga mifficativo la midiencie de l'orieste en TERCERA ALMONEDA ŠIN GUJECION A TIPO se senuko las ONCE HORAS DEL VEINTISEIS DE AGOSTO DEL ANO EN CURSO I MEXICO, DISTRICO FEDERAL, A VENTICIDOS DE JUNIO DE DOS MIL CATORICE... Dada cuonta co el expediente 645/2069, se actara el proveido dictado el doce de junio del año.

en dur - que en su parte conducente dice: "...

QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA

NACIONAL..." DEBIENDO DECIR: "...UN MILLON QUINIENTOS



SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL...". Forma el prosente parte integral del auto de referencia, para los efectos legales a que haya lugar. .".-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

3044.-4 y 14 agosto.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D ∣ C T O

SE CONVOCAN POSTORES A REMATE EN TERCERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FNANCIERO SANTANDER en contra de GALEANA VARGAS EDGAR ALLAN, expediente número 1491/09, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, por autos dictados en fecha veintisiete de mayo, seis de junio y diecisiete de junio todos del año dos mii catorce respectivamente, se ordenó sacar a remate EN TERCERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, el bien inmueble hipotecado en autos, el cual se encuentra ubicado en calle Poniente 26. número 422, lote 23, manzana 8, Colonia o Fraccionamiento Ampliación La Perla, Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en autos y que afcanza el precio de avalúo por la cantidad de \$1'732,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo correspondiente que obra en autos, y en base al artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles. LA TERCERA ALMONEDA SERA SIN SUJECION A TIPO. señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Los que deperán ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, en el periódico "Milenio Díatio", en el Boletín Jucicial, en los tableros de avisos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y de este Juzgado; así como por el C. Juez exhortado en los mismos términos en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez,-México, D.F., a 24 de junio del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olvera,-Rúbrica.

3045.-4 y 14 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE EL ORO E D I C T O

Exp. 121/32/2013, LA C. GUADALUPE GOMEZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Guahutémoc, con domicilio bien conocido como carretera hacia la Presa Brockman, Municipio de El Oro de Hidalgo. Estado de México. Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: 17.70 mts. con Andrés Pérez Huitrón, al sur: 20.00 mts. con Miguel Angel Pérez Gómez, al oriente: 35.00 mts. con Raúl Vázquez y María Luisa Pedraza Tél ez, al poniente: presenta tres líneas, la primera de 19.56 mts. con línea recta que va de sur a norte que colindan con

calle sin nombre, seguida de un quiebre línea diagonal hacia al oriente de 7.00 mts. y la tercera que cierra el perímetro de 7.25 mts. línea diagonal y que colindan con Ermila Rojas. Con una superficie aproximada de: 596.78 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; nacióndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 17 de julio del 2014.-E. C. Registrador de la Propiedad, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rubrica.

23-C1.-4. 7 y 12 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE EL ORO E D I C T O

Exp. 120/31/2013, EL C. MIGUEL ANGEL PEREZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Cuahutémoc, con domicilio bien conocido como carretera hacia la Presa Brockman, Municipio de El Oro de Hidalgo, Estado de México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: 20.00 mts. con Guadalupe Gómez Alvarez, al sur: 20.00 mts. con Alejandro Pérez Gómez, al oriente: 30.00 mts. con Jorge Benjamín Fuentes Juárez, af poniente: 30.00 mts. con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de: 600.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y pertódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días: haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 17 de julio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

22-C1.-4, 7 y 12 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 50,688, volumen 1.658, de fecha 22 de julio de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor FRANCISCO ANTONIO CARBALLO ESPEJO, también conocido como FRANCISCO CARVALLO ESPEJO, en su carácter de HEREDERO UNIVERSAL, y la señora BEATRIZ ESPEJO DIAZ, en su carácter de ALBACEA en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor MANUEL CARBALLO CHAVEZ, también conocido como MANUEL CARVALLO Y CHAVEZ y EMMANUEL CARBALLO CHAVEZ, RADICARON ante mi, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez. Méx., 24 de julio de 2014.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA. NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

3035.-4 y 13 agosto.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 50,693, volumen 1,653. de fecha 23 de julio de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario. la señora MARIA ELENA ALMERAZ HERNANDEZ, en su carácter de HEREDERA UNIVERSAL, y la señora MARIA TRINIDAD BERMUDEZ VEGA, en su carácter de ALBACEA en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor APOLINAR BERMUDEZ VEGA, RADICARON ante mí. en términos de lo previsto en los artículos 4.29. 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México: y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 24 de julio de 2014.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA. NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN. MÉX.

3036.-4 y 13 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN IZCALLI. MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura 51,783, del volumen 1,193, de fecha 21 de junio de 2011, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JAVIER RODRIGUEZ PATIÑO, a solicitud de la señora SILVIA GUDIÑO JIMENEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores ERICK y ARIEL JAVIER ambos de apeilidos RODRIGUEZ GUDIÑO, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos: manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de aiguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitián Izcalli, México a 10 de julio de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 93 DEL ESTADO DE MEXICO.

840-A1.-4 y 13 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO CUALITITLAN IZCALLI. MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura 59,460, de fecha 04 de julio de 2014, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA GUADALUPE ORTIZ ZAMORA (QUIEN EN VIDA TAMBIEN ACOSTUMERABA UTILIZAR EL NOMBRE DE GUADALUPE ORTIZ ZAMORA), a solicitud de los señores LILIA VAZQUEZ ORTIZ, GABRIEL VAZQUEZ ORTIZ, SILVIA VAZQUEZ ORTIZ PARIA VAZQUEZ ORTIZ, en u calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus y de presuntos berederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a

heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su respectivo entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 11 de julio de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 93 DEL ESTADO DE MEXICO.

840-A1.-4 y 13 agosto.

CONVOCATORIA.- SE COVOCA A TODOS LOS SOCIOS DE CONCENTRADORA URBANA DE PASAJE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE TERM'NOS DE LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DE SU NORMA ESTATUTARIA VIGENTE. A LA ASAMBLEA DE SOCIOS QUE SE L'EVARA A CABO A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO 2014. EN EL DOMICILIO SOCIAL, CONFORME A LA SIGUIENTE: ORDEN DEL DIA: 1. RESCISION DEL CONTRATO SOCIAL RESPECTO DE DIVERSOS SOCIOS QUE HAN ACTUALIZADO LAS CAUSALES CONTENIDAS EN LA CLAUSULA VIGESIMA DE LA NORMATIVA ESTATUTARIA VIGENTE Y EN SU CASO NOMBRAMIENTO DE DELEGADO PARA EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES JUDICIALES CORRESPONDIENTES 2.- ELECCION DEL DELEGADO PARA PROTOCOLIZAR ACTA CORRESPONDIENTE E INSCRIBIR EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, SE COMUNICA A LOS SOCIOS QUE DEBERAN PRESENTARSE TREINTA MINUTOS ANTES DE LA HORA SEÑALADA PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA A EFECTO DE REGISTRAR SU PRESENCIA. TENANGO DEL VALLE ESTADO DE MEXICO A 31 DE AGOSTO DE 2014. ATENTAMENTE GUSTAVO HERNANDEZ LARA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GERENTES.- RUBRICA.

3047.-4 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

A 25 DE JULIO DEL 2014.

Se hace saber que por escritura pública número 69079 de fecha veinticinco de julio del dos mil catorce, otorgada ante la fe dei suscrito Notario, se hizo constar la ACEPTACION DE RECONOCIMIENTO HERENCIA, DE **DERECHOS** HEREDITARIOS Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA de la sucesión testamentaria a bienes del señor GENARO TELLEZ RAMIREZ, mediante la cuai los señores RODOLFO TELLEZ GONZALEZ y JUAN CARLOS TELLEZ GONZALEZ reconocieron sus derechos como herederos y legatarios, aceptando la herencia y legados instituidos a su favor y además el señor RODOLFO TELLEZ GONZALEZ aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a publicar los edictos correspondientes y a formular el inventario de los Bienes de la referida Sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RUBRICA. NOTARIO PUBLICO NO. 8 DEL ESTADO DE MEXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

3048.-4 y 13 agosto.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA. MEXICO A VISO NOTARIA L

A 28 DE JULIO DE 2014.

St hace saper que por escritura pública numero 60.078 do fecha vent cuatro de julio dei presente año, olorgada ante a fe del suscrito Netario, se hizo constar la DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROBERTO RODRIGUEZ CORONA, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondiantes, por los señores GUADALUPE DE LA CRUZ SANCHEZ, VERONICA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, ROBERTO RODRIGUEZ DE LA CRUZ, ANGELICA RODRIGUEZ DE LA CRUZ y ARMANDO RODRIGUEZ DE LA CRUZ, como presuntos heridoros por ser personas con capacidad de ejercicio y no porsur controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en o dispuesto por los Artículos Ciento Diochiuevo. Ciento Veinta, Fracción ti (dos romano). Ciento Veintune. Ciento Veintago del Estado

de México, y con fundamento en los Artículos Quatro Punto Guarenta y Dos, Quatro Punto Quarenta y Guatro, Guatro Punto Guarenta y Cinco, Guatro Punto Setenta y Siete y domás rolativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Mexico en vigor.

En términos de Artículo Setenta del Regiamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de Ley correspondientes en el Periodico Oficial "Gaceta del Goblerno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.--RUBRICA. NOTARIO PUBLICO NO. 8 DEL ESTADO DE MEXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces do siete en siete días.

3049.-4 v 13 adosto



Comercializadora D'Arath S. 4. de C.V.

COMERCIALIZADORA DÁRATH. S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

	ACTIVO			CAPITAL DE	LOS SOCIOS
	NO EFECTIVO	EFECTIVO	<u>PASIVO</u>	CESAR MERCED RUEDA QUIROZ	JOEL GARCÍA VARGAS
PROPORCION DE GANANCIAS Y PERDIDAS				50%	50°°
SDO ANTES DE LA REALIZACIÓN REALIZACIÓN Y PÉRDIDAS	\$0.00 \$(0.00)	S0.00 	\$0.00	\$18.000,000.00 \$(0.00)	\$18.000,000.00 \$(0.00)
SALDO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PAGO EN EFECTIVO					
PASIVO		\$0.00 \$0.00			

OCTAVIO OSEGUERA HIGAREDA LIQUIDADOR (RUBRICA).



frem

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

FE DE ERRATAS

Correspondiente a los EDICTOS del expediente 154/2013, de Inmatriculación Administrativa promovida por Margarita Josefa Hernández Valdez y José Luis Hernández Valdez, sobre un inmuebie ubicado en carretera a Santa María, sin número Poblado de Nueva Santa María, C.P. 01670, Municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, México, con superficie total de 319,217.33 metros cuadrados, que se publicaron en "Gaceta de Gobierno" los dias 22 y 27 de noviembre y 3 de diciembre del año 2013; en el cuadro de construcción, erróneamente se transcríben los puntos siguientes.- DICE: -------

-					CUADRO	DE CON	STRUCCIÓN -		· <u>-</u>	
ĒŚ	F.n. =		_	RUMBO			DISTANCIA	PUNTO	X	— ÿ –
	_i — ·	RUMS	GRŌ	MIM]	SEG	- E/M -	' · I		· · · ·	
R101	! <u>-</u> 8:02	_N =	· — 2·	52	 33.6 	- _V /	:::1.64	R102	405809.9 <mark>99</mark>	2093392.235
F Ring	Bill	- S	— ₇₆	45	39.7		- 86.1%	HI11	405886.647	2093436 619
= <u>R</u> tic		N	! 5	<u>. 3</u> 3	20.3 = 1 1	Ŵ.	16.27	· 8f17 =	4058708.487	2093622.235
- R147		- _N -	61	51	59.3 — ———————————————————————————————————	-W -	12.32	H148	405142.466	2093798.072
		i-1		<u> </u>	. <u>5</u> 0	- _F -	8.89	H264	406750.03	2093087.2
F R283		- N	1 29	 4	33.1	- _{E.} –	8.54	- 13284	405829 3 7 9	2093260.28
LOS CUA	LES DEBI	- EN DECIF	!	<u> </u>					·	
• R101	R102	- _N -	_ 2	 59	33.6	–	22.64	R102	405809.999	2093392.235
: R110	! R131	! s	76	45	39.7 	- _{V!}	91.86		405686.647	2093496.619
R116	R117	— <u>N</u>	<u> </u>	33	20.2	-W-	19.27	R117	4056708.487	2093622.235
R1.17	R148	- N	61	51	59.3	_{V/}	12,37		405131.559	2093803.904
Г В263	 R264	- _N -	80	32	50.1	.— <u>.</u> —	8.85	- R264	405750.03	2093087.2
 R283 	R284	- N	<u> </u>	1	33.1	·-E	6.54	— _{H284} · · ·		2093260.28
	· — -			·					· ·	

Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Sultepec, México, a 08 de julio de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. MARBELLA SOLÍS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3046.-4 agosto.





"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ANSELMO SAN EMETERIO PALOMERA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento. LA REPOSICIÓN de la Partida 392. Volumen 34, Libro Primero, Sección Primera, de iecha 2 de septiembre de 1963, mediante trámite de presentación NO. 113424 Referente a la INSCRIPCIÓN DONDE CONSTA LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO EL BOSQUE. DEBIDAMENTE REPRESENTADO, UBICADO EN TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL LOTE 15, MANZANA 05, UBICADO EN CALLE ROBLES.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORESTE: 13.00 MTS. CON LOTE 14.- AL SURESTE: 9.25 MTS. CON CALLE ROBLES.- AL SUROESTÉ: 13.00 MTS. CON LOTE 16.- AL NOROESTE: 9.25 MTS. CON PROPIEDAD AJENA.- SUPERFICIE DE: 120.25 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 11 de julio del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC. (RUBRICA).

837-A1.-4, 7 y 12 agosto.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

"EDICTO"

C. CARLOS RODRIGUEZ ESTRADA, POR SU PROPIO DERECHO. SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA. DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 550. VOLUMEN 144. LIBRO PRIMERO. SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON NÚMERO DE LOTE 15 MANZANA 18, COLONIA VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA. ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NORTE: 20.00 M CON PROPIEDAD DEL SR. GUILLERMO GARCIA ANAYA: SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 17; ORIENTE: 5.00 M CON LOTE 14; PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON CALLE ACEROS NACIONALES ACTUALMENTE CAMPOS HERMANOS; CON UNA SUPERFICIE DE: 100.0 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 17 JULIO DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA (RUBRICA).





"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

EXPEDIENTE NUMERO: J.7/300/2011 LORENZO GANDA PEREZ SERVIN vs. OSCAR GABRIEL RODRIGUEZ

CONVOCATORIA

En cumplimiento al acuerdo de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, dictado por el Presidente de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, en el cual se han señalado las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**, para la celebración de una audiencia de **REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA**, misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta, sito en calle Nicolás Bravo sin número. Col. La Mora. Ecatepec de Morelos, Estado de México, con relación al juicio laboral al rubro anotado, seguido por LORENZO GANDA PEREZ SERVIN en contra de OSCAR GABRIEL RODRIGUEZ, siendo el bien inmueble sujeto a remate el siguiente:

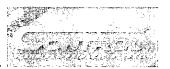
-.- UBICADO EN AVENIDA CENTRAL, MANZANA 1, LOTE 10, COLONIA JARDINES DE ARAGON, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 120.00 ciento veinte metros cuadrados, con uso actual en HD-1 habitacional con construcción de una casa en dos niveles, con un valor de \$1,244.000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.): como consta del avalúo emitido por el Perito designado en el presente asunto (ver fojas 78 a 87).

SE CONVOCAN

Postores para el REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA, que se efectuará en la fecha citada, sirviendo de base para este, la cantidad mencionada, que es la cantidad en la que fue valuado el mencionado bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, haciendo del conocimiento de la persona o personas que concurran como postores que deberán exhibir las dos terceras partes del monto del avalúo respectivo en cheque certificado o billete de depósito a cargo de BANSEFI Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., así mismo deberán exhibir el 10% de la puja respectiva que debe presentar previamente por escrito a la celebración de la audiencia de remate respectiva, y anúnciese dicho remate en los estrados y Boletín Laboral de esta Junta, en el domicilio de la demandada, los tableros del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos. Estado de México.-Doy fe.-- - - - - -

LIC. HECTOR MACIN CABRERA SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO SIETE (RUBRICA).

ECATEPEC DE MORELOS A DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.



CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V

CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, 182, 183, 186, 187, 191 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Noveno de los estatutos sociales de CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V., y en virtud de no haberse reunido el quórum de asistencia en primera convocatoria, convoco a sus accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V., que habrá de celebrarse en virtud de segunda convocatoria a partir de las 9:00 horas del 20 de agosto del 2014 en el domicilio social de la sociedad, en la Sala de Juntas 1 del hotel Misión Naucalpan, ubicado en San Luis Tlatilco 2, colonia Parque Industrial Naucalpan 53370. Naucalpan de Juárez, Estado de México, para tratar y resolver los asuntos que se contienen en el siguiente:

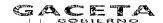
ORDEN DEL DIA

- I. Informe del Administrador Unico de CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V., en los términos del enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por los ejercicios sociales concluidos los días 31 de diciembre de cada uno de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, respectivamente. Informe del Comisario de la sociedad previsto en la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto del mencionado informe del Administrador Unico.
- 11. Designación de Administrador Unico y de Comisario de CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y determinación de la compensación correspondiente.
- III. Revocación y otorgamiento de poderes de la sociedad.
- IV. Reforma de los estatutos sociales de CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V., en atención a la reforma a la Ley General de Sociedades Mercantiles publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio del 2014.
- V. Designación de delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Los legitimados para acudir a la Asamblea que por la presente se convoca y para ejercer derechos corporativos derivados de acciones representativas del capital social de **CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL. S.A. DE C.V.**, podrán ser representados en la Asamblea por la persona o personas que designen conforme a lo previsto por el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y, deberán: *i)* aparecer inscritos como accionistas en el Libro de Registro de Acciones que la Sociedad lleva en términos del artículo sexto de sus estatutos y 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y, *ii)* cumplir con los demás requisitos que al efecto se prevén en la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código Fiscal de la Federación y demás ordenamientos legales aplicables.

Naucalpan. Estado de México a 29 de julio del 2014.

José Alfredo Pérez García, Administrador Unico de CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V. (Rúbrica).



SOLUCIONES TERMICAS AGNI, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 13 DE SEPTIEMBRE 2013

ACTIVO CIRCULANTE

BANCOS CLIENTES	21.187.31 60.18 <u>5</u> .00	81,372.31
ACTIVO NO CIRCULANTE PAGOS ANTICIPADOS	15.8 <u>36</u> .00	15,836.00
TOTAL DE ACTIVO	<u>-</u>	97,208.31
PASIVO A CORTO PLAZO ACREEDORES DIVERSOS IVA POR PAGAR		2 35,03 0.0 6 25,091.00
TOTAL DE PASIVO		260,121.06
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAI. RESULTADO DE EJERCICIOS ANT RESULTADO DEL EJERCICIO	ERIORES	50,000.00 - 87,944.89 - 124.967.86
TOTAL DE CAPITAL	-	- 162, 9 12.75
SUMA DE PASIVO + CAPITAL		97,208.31

LUIS LORENZANA VALADEZ LIQUIDADOR (RUBRICA).



FORMAS Y EQUIPOS, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE 2012

ACTIVO CIRCULANTE BANCOS 25,754.00 CLIENTES 25,754.00 TOTAL DE ACTIVO 25,754.00 PASIVO A CORTO PLAZO **ACREEDORES DIVERSOS** IVA POR PAGAR **TOTAL DE PASIVO** CAPITAL CONTABLE 60.000.00 CAPITAL SOCIAL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES 50,628.00 RESULTADO DEL EJERCICIO 84.874.00 TOTAL DE CAPITAL 25.754.00 SUMA DE PASIVO + CAPITAL 25,754.00